



HAIAT & AMEZCUA
ASESORES DE NEGOCIOS

Acuerdo estrategia de reapertura de actividades y semáforo por regiones

Estimados Clientes y Amigos,

Desde hace ya dos meses hemos estado en constante comunicación con ustedes, con el objetivo de tenerlos al tanto de las disposiciones oficiales y acontecimientos relevantes en manera normativa y legal, relacionadas con los actos emitidos por las autoridades federales y capitalinas, relacionadas con la respuesta del Gobierno a la pandemia del COVID-19.

En los últimos días han circulado en internet (principalmente en las redes sociales) informaciones equivocadas relacionadas con el regreso a la "nueva normalidad", según se ha identificado en algunos ámbitos a la situación de cotidianeidad posterior a la época de la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 en nuestro país. Dicha información equivocada se originó, en parte, a diversas comunicaciones y publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") en los días 13, 14 y 15 de mayo.

1. El 13 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo de Salubridad General para que se titulaba "**Acuerdo por el que mientras prevalezca la emergencia sanitaria, la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte se considerarán como actividades esenciales**", aprobado por el propio Consejo en la tarde del martes 12. Sin embargo, en la misma mañana del día 13 de mayo, en una actuación sin precedentes y a todas luces inconstitucional, el acuerdo referido fue "borrado" y se sustituyó la publicación en línea del DOF en internet, por otro ejemplar, en el que no se incluía dicho acuerdo.

Más tarde, el mismo día 13, a través de la cuenta de Twitter del DOF ([@DOF_SEGOB](#)) se señaló mediante un comunicado que a la publicación de ese día se habían incluido imágenes incorrectas, tomando como base un acuerdo preliminar, e indicando que dicho error ya había sido resuelto.

2. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó el "**Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias**", al cual nos referiremos más adelante.

3. Por último, el día de ayer, 15 de mayo de 2020, la misma Secretaría de Salud, publicó el **"Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020"**, a través del cual se adecuan diversas disposiciones previstas en el anterior, publicado el día 14 de mayo.

La situación descrita en los párrafos que anteceden puede prestarse a confusión y contradicciones, por lo que nos permitimos hacerles llegar el siguiente resumen consolidado de los acuerdos que se encuentran vigentes:

El objeto de la Secretaría de Salud, con estos acuerdos, es implementar una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, en cada entidad federativa, en forma gradual y ordenada basada un programa de diversas etapas:

Etapas 1.- A partir del **18 de mayo de 2020** se llevará a cabo la reapertura de actividades en los municipios en los que no se tengan reportes de casos confirmados de COVID-19, y que además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19.

Etapas 2.- Abarca del **18 al 31 de mayo de 2020**, tiempo en el que se efectuarán acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: (i) protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades; (ii) capacitación del personal en ambientes laborales para mantener la seguridad de las personas; (iii) readecuación de los espacios de trabajo; (iv) implementación de filtros de ingreso a las áreas de trabajo; (v) sanitización e higiene de los espacios de trabajo; y cualquier otra que determine la Secretaría de Salud.

Etapas 3.- A partir del **1° de junio de 2020**, se implementará el sistema de "semáforo" por regiones para llevar a cabo la reapertura de las actividades sociales, educativas, económicas, y el uso de espacios públicos, según sea aplicable por regiones.

Dicho "semáforo" funcionará mediante colores, en donde cada color reflejará el nivel de intensidad permitida para el desarrollo de las actividades en cada entidad federativa, como sigue:

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas

	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

El Acuerdo también hace referencia a que mientras prevalezca la emergencia sanitaria, **la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte** se considerarán como **actividades esenciales**, por lo que las empresas que se dediquen a dichas actividades podrán iniciar labores a partir del 1° de junio de 2020, siendo necesario para ello cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Implementar un sistema de preparación a partir del 18 de mayo de 2020, etapa en la cual, las empresas deberán presentar protocolos de seguridad sanitaria de conformidad a los lineamientos que determinen las Secretarías de Salud, Secretaría de Economía, Instituto Mexicano del Seguro Social, y Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

(ii) El plazo para el establecimiento de los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria que deberán implementar las empresas comprende del 18 de mayo de 2020 al 1° de junio de 2020.

(iii) **En el supuesto que las empresas concluyan con los procesos de preparación antes de la fecha antes mencionada, podrán reanudar sus labores antes del 1° de junio de 2020**, siendo que este acuerdo es "de buena voluntad", no obstante, de no haber cumplido con éste, **se podrá proceder a la clausura** de aquellas empresas que pongan en riesgo la salud de sus trabajadores.

Por lo que respecta a la industria automotriz y la de autopartes dedicadas a la exportación, establece que además de tener que cumplir con los lineamientos previamente señalados, deberán aplicar los protocolos que señalen los países de origen de sus productos y servicios.

De igual forma se establece que a partir del **18 de mayo de 2020**, los municipios que no reporten contagios de COVID-19, y que no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19, podrán reanudar las actividades escolares, la movilización en espacios públicos, cerrados o abiertos, así como

las actividades laborales, esenciales y no esenciales, para lo cual, a más tardar el **17 de mayo del 2020**, la Secretaría de Salud publicará en la página www.salud.gob.mx el listado de los municipios que podrán reanudar sus actividades; así como las medidas de prevención y control de contagios a seguir en cada municipio.

Por último, se destaca que los municipios con población indígena, deberán además contemplar y poner en práctica la "Guía para la atención de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov2".

Dada la multiplicidad de información que abunda en las herramientas digitales, los exhortamos a que verifiquen las fuentes de la información que reciban, poniéndonos a sus órdenes para compartir nuestras perspectivas y proporcionarles asesoría en caso de que lo requieran.

Ciudad de México, 16 de mayo de 2020.

Este documento ha sido preparado por A&H Haiat y Amezcua, S.C., por su propia cuenta, y es enviado a los destinatarios de este correo electrónico, única y exclusivamente con fines informativos. Las opiniones y recomendaciones que se expresan en este documento se refieren a la fecha que aparece en el mismo, por lo que pueden sufrir cambios como consecuencia de eventos posteriores. Las opiniones y recomendaciones contenidas en este documento se basan en información del Despacho, pero no constituyen una opinión legal en respuesta a una consulta específica, ni generan obligación o garantía, expresa o implícita respecto de su exactitud, integridad o corrección. El presente documento no constituye una oferta, ni una invitación o recomendación para la suscripción de documentos, celebración de actos ni compra o venta de activos, divisas o valores. Para cualquier información adicional relacionada con el contenido del presente correo, sírvase contactarnos a través de la siguiente dirección electrónica: contacto@haiatyamezcua.com
